

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L.
Berisso", 03 MAR. 2022

RESOLUCION N° 094 - 2022

VISTO: la última actualización realizada del "listado de objetos prohibidos y restringidos en equipaje de mano y equipaje de bodega en los vuelos comerciales";

RESULTANDO: I) que en dicho listado se encuentra detallado las diferentes categorías de artículos, objetos y sustancias que pueden causar un daño a los pasajeros que utilizan el medio de transporte aéreo y/o las aeronaves de forma intencional o por desconocimiento;

II) que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y The International Air Transport Association (IATA) han actualizado el "listado de objetos prohibidos y restringidos en equipaje de mano y equipaje de bodega en los vuelos comerciales" siendo éstos guías de acción a los diferentes estados miembros para la actualización de los propios;

III) que la actualización del presente listado fue realizada por la Dirección AVSEC Nacional, teniendo como referencia la documentación aportada por ambos organismos internacionales, las amenazas y los niveles de alerta actuales hacia la aviación civil internacional, nacional y regional, y las recomendaciones aportadas por los entendidos en facilitación y transporte de mercancías peligrosas de la DINACIA;

IV) la nota enviada a la DINACIA firmada por los representantes de las líneas aéreas que se detallan a continuación:

- Aerolíneas Argentinas (MVD),
- Aerolíneas Argentinas (PDP),
- Air Europa,
- American Airlines,
- Avianca,
- Azul,
- Copa Airlines,
- Gol Líneas Aéreas,
- Iberia,
- Latam,
- Paranaair,
- Jetsmart.

Donde solicitan sea revertida del listado la "Categoría 5. Artículos cosméticos en estado líquido, gel y/o aerosoles y Categoría 6. Alimentos y Bebidas", debido a que se contraponen con reglamentaciones de otros estados con alta frecuencia de vuelos desde Uruguay, debiendo para ello las aerolíneas realizar controles extras de seguridad previo al abordaje del 100 por ciento de los pasajeros, aumentando considerablemente los tiempos de espera, el personal capacitado para su realización y generando en los pasajeros confusión en los artículos que pueden llevar a bordo de la aeronave

CONSIDERANDO: I) que es responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica mantener actualizadas las diferentes reglamentaciones, así como todo lo relacionado con la seguridad en concordancia con las disposiciones internacionales y nacionales;

II) que la solicitud realizada por las aerolíneas no se contraponen a las medidas de seguridad o no generan deficiencias a las mismas;

ATENTO: a lo dispuesto por el decreto 267/03 Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y a lo anteriormente expuesto.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

R E S U E L V E:

1. Realícese por parte de la Dirección AVSEC Nacional la revisión y actualización del "listado de objetos prohibidos y restringidos en equipaje de mano y equipaje de bodega en los vuelos comerciales" contemplando la solicitud realizada por las diferentes Aerolíneas.
2. Distribúyase por parte de la Dirección AVSEC Nacional la actualización correspondiente entre los diferentes actores a nivel nacional con responsabilidad en la materia para su aplicación.
3. publíquese, por parte de la Dirección de Secretaría, en la página web de DINACIA.
4. Cumplido, archívese.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
BRIG. GRAL. (AV.)**



GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO